

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
DE LA MESA CUNDINAMARCA**

CALLE 8 No. 19-88 OFICINA 208 – TELEFAX 8471024  
Dirección Electrónica: [jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprfmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co)

La Mesa, Cundinamarca, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Ref. **EJECUTIVO No. 202000287**

Revisada la actuación dentro del proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS promovido por YIRA RODRÍGUEZ RIAÑO contra ANGEL MAURICIO ZAMORA FONSECA, con ocasión del contenido del escrito que antecede, observa el Despacho que en la oportunidad procesal pertinente no se reconoció personería al abogado que presentó la contestación de la demanda en nombre del señor ANGEL MAURICIO ZAMORA FONSECA.

En estas condiciones, con base en el poder que obra a folio 15 del expediente, el Despacho reconoce personería a los abogados MIRLEY VIVIANA PEDRAZA MARTÍNEZ y JORGE ALBERTO PEDRAZA VELASCO, como apoderados principal y suplente, en su orden, del señor ÁNGEL MAURICIO ZAMORA FONSECA en los términos y para los efectos del poder conferido.

En este orden de ideas, el Despacho toma nota de la sustitución del poder ahora presentado, para efectos de que el abogado JORGE ALBERTO PEDRAZA VELASCO asuma la representación principal del demandado, en los términos indicados en el escrito.

**NOTIFIQUESE**

La Juez,

  
**NUBIA ESPERANZA CEBALLOS TRIANA**

